OTROSÍ ACLARATORIO No. 1 A LA ADICION Y PRÓRROGA 1 DEL CONTRATO No. 202301261
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"
CONTRATISTA: PEDRO ALFONSO GOENAGA COBA
IDENTIFICACIÓN: C.C: 72.019.388

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.788.103, quien, en su calidad de Secretario General, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto Nº 000021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra, **PEDRO ALFONSO GOENAGA COBA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **72.019.388**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **OTROSÍ ACLARATORIO AL CONTRATO No. 202301261** cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**", el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día veintiuno (21) de marzo de 2023, el Departamento del Atlántico suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. **202301261** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**, con **PEDRO ALFONSO GOENAGA COBA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. **72.019.388. 2.** Que el valor del contrato se estableció por la suma de **VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS** M/L ($21.360.000.oo). **3.** Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios se estableció por seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contando bien sea desde la expedición del registro presupuestal y/o la aprobación de las garantías y/o la suscripción del acta del inicio, lo que aplique de conformidad con lo regulado en el contrato y la normativa colombiana. **4.** Que con fecha 21 de marzo de 2023, fue expedido el registro presupuestal No. 202302094, por parte del Subsecretario de Presupuesto Departamental, el cual ampara los recursos del contrato. **5.** Que el contrato en mención se estipuló la siguiente forma de pago: mediante seis (6) pagos mensuales iguales por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($3.560.000.oo)**. Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **6.** Que, el día 18 de septiembre de 2023 se suscribió adición y prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios No. **202301261,** mediante el cual se adicionó el valor del contrato en DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($10.680.000.oo) y se prorrogó el plazo de ejecución del contrato por tres (3) meses**. 7.** Que, una vez revisada la adición y prórroga No. 1 al contrato en mención se evidenció que por error de digitación de adición y prórroga No. 1, en los considerandos de la misma se transcribió de manera errada la identificación del contratista, el cual quedó de la siguiente manera: "(…) *79.788.103* (…)" siendo el número correcto de identificación CC. 72.019.388. **8.** Que, es pertinente aclarar que el número de identificación del contratista PEDRO ALFONSO GOENAGA COBA, es la cédula de ciudadanía No. 72.019.388. **9.** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. **10.** Que, tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros. **11.** Que, al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." **12**. Que, no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **13.** Que, en virtud de lo anterior, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, previa verificación del expediente contractual y a fin de evitar inconvenientes en la etapa contractual las partes acuerdan celebrar el presente **OTROSÍ ACLARATORIO No. 1** a la **ADICION Y PRÓRROGA 1** del contrato No. **202301261** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

OTROSÍ ACLARATORIO No. 1 A LA ADICION Y PRÓRROGA 1 DEL CONTRATO No. 202301261
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"
CONTRATISTA: PEDRO ALFONSO GOENAGA COBA
IDENTIFICACIÓN: C.C: 72.019.388

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Aclarar la cedula del contratista de la adición y prórroga No. 1 del contrato de prestación de servicios No**. 202301261**. El cual quedará de la siguiente manera: "Entre los suscritos, **LUZ SILENE ROMERO SAJONA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.548.818, quien, en su calidad de secretaria general (E), por medio del Decreto No. 248 del 31 de agosto de 2023, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto Nº 000021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra, **PEDRO ALFONSO GOENAGA COBA,** mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía **No. 72.019.388 (…).**

CLÁUSULA SEGUNDA - EQUILIBRIO ECONÓMICO: El presente documento no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento

CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato inicial y su adición y prórroga No. 1 del contrato en mención, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma Secop II.

Proyectó: Andrea Vera / Abogado Externo / Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez Londoño / Asesor en Contratación /Secretaría General
Revisó: Ricardo Luna Luna / Asesor de Despacho / Secretaría General

icontec ISO 9001 SC-CER627381 NIT: 890.102.006-1 Código Postal: 080003 Código DANE: 08-000
Gobernación del Atlántico atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307